



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 062 -2021-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 15 JUN. 2021

VISTOS:

El Expediente de Trámite Documentario N° 2111882, presentado por **TOWER AND TOWER SA.**, debidamente representada por **ALVARO SANZ MONTERDE** – Sub Gerente; Informe N° 216-2021-LVMB-SCGMA-GDUAAT/GM/MPMN; Carta N° 061-2021-KMNP; sobre otorgamiento de **Certificado de Compatibilidad de Uso**; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, a través del EXPEDIENTE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO N° 2111882, con fecha de recepción 17 de mayo del 2021, la administrada TOWER AND TOWER SA., debidamente representada por ALVARO SANZ MONTERDE – Sub Gerente, cumple con presentar la documentación necesaria, para el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso del Terreno Eriazo ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que consta de un área de 3480.79 hectáreas, para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad HUATIPUKA;

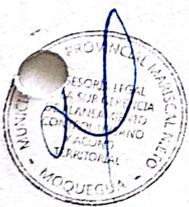
Que, el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO es un documento legal que tiene como objetivo reflejar la administración y los diferentes empleos de un área o una zona en particular, de manera que, al evaluar la compatibilidad y se plasme en cualquier proyecto o plan, esto determinará el uso del terreno;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, se aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016- 2026, el mismo que ha sido elaborado por un Equipo Técnico formalmente constituido, como un Instrumento Técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades de Moquegua y Samegua; que contiene el diagnóstico urbano del ámbito de intervención; el modelo de desarrollo urbano; los lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano; la clasificación del suelo; la zonificación del uso del suelo urbano; la propuesta de movilidad urbana; la sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio; proyección de nuevas unidades de vivienda; la delimitación de áreas que requieran planes específicos; requerimiento actual y futura de saneamiento, ambiental y de infraestructura de servicios; propuesta de puesta en valor de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación: zonas de riesgo; programas de inversiones urbanas y otros aspectos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, en su procedimiento N° 72, y que para su trámite se requiere presentar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde. b) Plano de Ubicación. c) Constancia de Pago;

Que, mediante Informe N° 216-2021-LVMB-SCGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de junio del 2021, la Ing. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN – Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, señala que es la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la competente para resolver lo solicitado por la administrada, ello sin perjuicio de realizar las posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte de la autoridad competente;

Que, con Carta N° 061-2021-KMNP, de fecha 15 de junio del 2021, la Bach. Arq. Karen Milagros nicho Pinto – Asiente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el predio del cual la administrada TOWER AND TOWER SA., solicita el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso, para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad HUATIPUKA, no se encuentra comprendido en el ámbito aprobado y normado del Instrumento de



10.092-1805-50P 702
2019-09-15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Gestión, como es el caso del PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016- 2026, por lo que considera, nos es posible entender lo solicitado, por cuanto no es factible determinar el uso de suelo en el que se encuentra la ubicación de la planta a instalar;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD O DE CONFIANZA LEGÍTIMA, por el que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.(...)La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables; y

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, y estando a las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso, presentada por la administrada **TOWER AND TOWER SA.**, debidamente representada por ALVARO SANZ MONTERDE – Sub Gerente; por cuanto el predio del cual se solicita el mismo para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad HUATIPUKA, no se encuentra comprendido en el ámbito aprobado y normado del Instrumento de Gestión, como es el caso del PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016- 2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo, a la administrada **TOWER AND TOWER SA.**, debidamente representada por ALVARO SANZ MONTERDE – Sub Gerente, en la dirección consignada en el exordio de su solicitud.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA

Arq. KARLA V. JIMÉNEZ PORTALES
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO
Y ACCONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

KVJP/SG/CHAT
C.c. Archivo

Fernando Dill'era Baldenegro
10132762
15/06/21